



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
Decreto No. 0332
(09 JUN 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
“ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ALCALDESA DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas mediante el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1834 del 2017, el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 modificado mediante el decreto No. 697 de 2020, y el Acuerdo Municipal No. 0007 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué “Ibagué Vibra 2020-2023” y se dictan otras disposiciones” y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le atribuyo al Alcalde Municipal la facultad de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo”*. De esta forma, se procede con el propósito de fomentar y estimular la economía creativa en el Municipio de Ibagué que se convierta en un referente de las industrias culturales y creativas en Colombia, Iberoamérica y como referente Internacional.

Que la Ley 1834 del 23 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”* tiene como objeto principal *“desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”*. Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *“se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”* (artículo 4°, numeral 4).

Que el artículo 2 de la Ley 1834 del 2017, definió las industrias creativas y manifestó que comprenden, *“los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor”*. Igualmente refirió que: *“Las industrias creativas comprenderán de forma genérica – pero sin limitarse a -, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa”*.



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
Decreto No. - 0332
09 JUN 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
“ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que a lo largo del artículo 5 ibidem, se enumeraron una serie de estrategias establecidas para las industrias culturales y creativas, y es así, como específicamente en el numeral 3 las estrategias de “Industria”, permiten que se promueva el fortalecimiento de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación. Igualmente, en el numeral 4 del mismo artículo, en la estrategia de “Infraestructura” permite que se desarrolle *“la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como su acceso inclusivo”*.

Que la Ley 1955 del 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en su artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como: *“los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017”*.

Que el artículo 179 ibidem, igualmente estableció las ADN basadas en la oferta cultural y creativa como *“espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medio ambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”*.

Que, en consecuencia de lo anterior, el referido artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*.

Que, en concordancia, el Gobierno Nacional a fin de reforzar el gran potencial de la economía creativa en Colombia mediante el artículo 1 del Decreto 697 del 2020 adiciono la Parte XII y de los Títulos I y II del Decreto 1080 de 2015 en los cuales se reglamentaron las condiciones de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en el territorio nacional.

Que de esta forma, el artículo 2.12.1.1.5 del Decreto 1080 del de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, reglamentó la caracterización espacial de las Áreas de Desarrollo



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
Decreto No. 0332
(09 JUN 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
“ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Naranja, manifestando que para su constitución se faculta a las entidades territoriales a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como espacios circunscritos inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano - Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el artículo 2.12.1.1.4 determina unas actividades económicas en cuyos sectores son desarrolladas las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) y por ende estas áreas podrán tener una caracterización sectorial o intersectorial cuando se involucren varias actividades, el Área de Desarrollo Naranja (ADN) de Ibagué será considerada de carácter intersectorial.

Que teniendo en cuenta que el presente Decreto delimita el Área de Desarrollo Naranja (ADN): “CREA SUR” del Municipio de Ibagué, y que en concordancia con el Decreto 697 de 2020 adicionó el título II denominado “*Incentivo Tributario a Proyectos de Economía Creativa*” al Decreto 1080 de 2015, en adelante la administración municipal buscara promover y establecer los lineamiento normativos necesarios para tal fin, de conformidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio “*Ibagué Vibra 2020-2023*”.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.026 del 4 de octubre de 2010 se adoptó oficialmente la marca “*Ibagué Capital Musical*” como logotipo institucional del municipio de Ibagué que según el Certificado de registro de Marca número 381103 y la Resolución de concesión No. 31840 del 30 de junio de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio de la Republica de Colombia, Ibagué cuenta con el registro de marca “*IBAGUE CAPITAL MUSICAL*” hasta el 30 de junio de 2029 y dentro de su clasificación están: Productos/Servicios comprendidos en la(s) clase(s) 41 de la Edición número 9 de la Clasificación Internacional de Niza, se describen servicios de educación, esparcimiento y recreación, organización de actividades, eventos y seminarios, eventos culturales, educativos, tecnológicos, económicos y de negocios y en general todas las actividades destinadas a prestar servicios afines.

Que el Plan de Desarrollo “*Ibagué Vibra 2020-2023*” dentro de la dimensión “**IBAGUÉ SOCIOCULTURAL**”, comprende el sector 2 “**CULTURA QUE VIBRA CON OPORTUNIDADES**”, el cual busca una visión de la ciudad en la que la cultura sea concebida como la base de la sociedad, buscando con esta visión, crear las condiciones para el establecimiento de un escenario de riqueza cultural donde tengan cabida todos los sectores de la ciudad.

Que, de esta forma, en el Sector Cultura para el municipio de Ibagué se plantea el objetivo de crear oportunidades para desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, fomentando el arte y la cultura en todas sus manifestaciones y



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
 Decreto No. 0332
 (09 JUN 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
 “ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
 ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

expresiones a través de alianzas interinstitucionales de carácter público y privado, generando estímulos e implementando políticas públicas que dinamicen los procesos de creación, producción, divulgación, investigación, circulación y formación artística y cultural de la ciudadanía ibaguereña. Por lo anterior, uno de los propósitos de la Alcaldía Municipal de Ibagué es consolidar y fortalecer el sector cultural, así como las actividades, espacios y escenarios asociados a la práctica y el fomento de riqueza cultural de la ciudad de Ibagué y delimitar la segunda (2) Área de Desarrollo Naranja (ADN) Ibagué, se convierte en una herramienta fundamental para este fin.

Que por esta razón, el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023” estableció el **PROGRAMA 2 “PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”** el cual se define como; *“las políticas, planes proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde las perspectivas de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia”*. En él, a su vez, se desarrolla el **SUBPROGRAMA 1 “ESCENARIOS CULTURALES, BIBLIOTECAS, COMUNIDAD Y TERRITORIO”** en el cual se formuló el proyecto **“FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUÉ”** el cual, busca dar cumplimiento a la meta de promover creación y consolidación de 4 Zonas VIC (Vibra Ibagué Capital) propósito que se puede lograr a través de la delimitación de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) del Municipio de Ibagué.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Ibagué, fue adoptado mediante el Decreto N° 0823 de 2014 “Por el cual se adoptan y la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones”. De conformidad con el precitado Decreto, se define la “ZONA ADN CREASUR”, como una zona de actividad residencial de uso secundario, definida como el suelo en el cual las edificaciones se destinan a una o más unidades de habitación, para alojamiento permanente de personas y se clasifica teniendo en cuenta la localización de las actividades que le son compatibles, es decir, primaria y secundaria, en la cual la secundaria, es la zona cuya actividad principal es la residencial, donde se permite la localización de actividades de comercio y servicios de cobertura sectorial e industria de bajo impacto, tipo maquila, de cobertura local, en espacios adosados a la vivienda y arquitectónicamente adecuados para tal fin, dándole aplicabilidad a los índices de saturación establecidos en el decreto.

Que en virtud de lo anterior se ha identificado la segunda (2) Área de Desarrollo Naranja (ADN) en la zona Sur de la ciudad, la cual cuenta con una Casa Cultural, ubicada en la



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
Decreto No. = 0332
(09 JUN 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
“ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

carrera Octava Sur Numero 21-100, espacio creado para la formación artística, dirigida a niños, niñas, jóvenes y adultos en áreas como la música, danza, dibujo y pintura, fotografía y video, iniciación a la comunicación social, inglés, Grafiti, ajedrez, teatro, zancos, técnica vocal, entre otros.

Que la precitada área, tiene un espacio geográfico con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio, que se caracteriza por ser de alto flujo comercial, con ciertas zonas de uso deportivo y recreativo y de instituciones educativas. Esta zona cuenta con (4) procesos de teatro, (29) procesos de música, (10) procesos de danza, (9) procesos de artes plásticas, incluidos grafiteros, escultores y muralistas, (1) proceso de contenido y producción audiovisual, (1) proceso de Barbería, (3) procesos de deporte extremo, Stun conformado por aproximadamente 30 personas y Stunbike con 200 personas. Son 24.800 personas beneficiadas de los diferentes programas actividades y creaciones artísticas.

Que, por otro lado, cabe destacar que esta zona está compuesta por importantes centros y escenarios de reunión e integración artística, donde confluye la creatividad y se crean, producen y comercializan bienes y servicios culturales, como la esquina del barrio, el parque Kennedy, el polideportivo, el mirador de la Zona Sur, Grafitour, salón comunal del barrio Ricaurte, y el auditorio del cuerpo que es especialmente para danza, teatro y que además cuenta con un espacio de teatro al aire libre. Allí se brindan talleres y programas formativos para niños, niñas, jóvenes y adultos de Tomback percusión & batería, teclado y ukelele, guitarra, composición y técnica vocal, rap y escritura, dj-programador, estimulación musical, danza urbana, fotografía y video, iniciación a la comunicación social, dibujo y pintura, danza folclórica, grafiti y muralismo, inglés, mesa de aventura y rol, centro de exploración teatral, zancos y LATIS- Laboratorio de innovación social.

Que, así mismo, es importante mencionar que el impacto que dichos espacios generan en la población gran relevancia, pues representan un centro de reunión e interacción. Anualmente visitan el parque Kennedy aproximadamente un millón de personas, recorren el polideportivo 500.000 personas y asisten a los talleres que ofrece la casa cultural 2.150 personas siendo estas zonas de gran concurrencia. Se destaca la labor de más de 30 años de la mesa cultural del sur que articula los diferentes colectivos de la zona.

Que se destaca su cercanía con la Zona ADN: “CAPITAL MUSICAL”, con el parque Museo la Martinica, con las vías de acceso que conducen al Cañón del Combeima puerta natural al gran Parque Nacional de los Nevados y compuesto por relevantes zonas turísticas como el corregimiento de Juntas, Villa Restrepo, vereda Cay y centros turísticos como finca La Riviera y El Rancho, entre otros.



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
Decreto No. = 0332
(09 JUN 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
“ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en lo que respecta a las vías de acceso, es una zona que está ubicada sobre una de las carreteras principales de la Ciudad y que representa la puerta de entrada al Municipio desde regiones importantes como Cajamarca, Armenia, Manizales, Valle del Cauca, entre otros. conecta con la variante y además cuenta con una cobertura de sistema de transporte adecuada y que une dicha zona con las mencionadas anteriormente.

Que es así como se evidencia que el Municipio de Ibagué, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apuesta por el crecimiento de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA:
Declárese el Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ADN CREASUR”, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Son objetivos del presente decreto:

1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017, el decreto 697 del 2020 el cual adicionó la Parte XII y de los Títulos I y II del decreto reglamentario 1080 de 2015 y las demás disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
3. Fomentar la creación de empresas dedicadas a actividades relacionadas con economía naranja.



DESPACHO DEL ALCALDE

1000
Decreto No. - 0332
09 JUN 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN):
“ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y
ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. Promover la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC).
5. Promocionar las actividades artísticas y culturales y los diferentes escenarios como ejes de encuentro de intercambio cultural y atractivos turísticos diferenciados del Municipio.
6. Apoyar la formalización de las nuevas ideas creativas y productos innovadores, así como los proyectos ya existentes.
7. Regenerar el tejido social facilitando una mayor interacción entre los diferentes actores del sector cultural y la sociedad en general.
8. Consolidar la identidad musical, cultural y artística y el sentido de pertenencia en el ejercicio de las actividades de las industrias culturales y creativas de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. DEMILITACIÓN DEL ÁREA: el Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ADN CREASUR”, que comprende un área total de 64.084 m², seis (6) hectáreas y media. Inicia sobre la Casa cultural del Sur que se encuentra ubicada sobre la carrera 8^a sur de la ciudad de Ibagué, conectando en sentido noroccidental el Auditorio de danza y teatro y el Parque Estación de Bomberos Ricaurte que está localizado entre la carrera 9 sur y carrera 11 sur.

Bajando en sentido suroriental por la carrera 11 sur, bordea todos los predios al occidente de la vía, que presentan un uso mixto de vivienda y comercio, que responden y consolidan las dinámicas comerciales y sociales del sector. Dicho eje finaliza sobre la calle 23, donde el perímetro continúa en sentido noroccidental integrando los predios al sur de la vía, baja por la carrera 10 sur hacia el sur occidente hasta abrazar la institución educativa José Celestino Mutis, regresando a la calle 23 por la carrera 9 sur y conectando con la carrera 8^a sur. Allí, en sentido noroccidental, rodea la proyección del parque lineal que permite una visual completa del paisaje y del gran espacio público y deportivo “El Maracaná”. El polígono continúa por el CAM del sur para finalizar en la Casa Cultural.

Dentro del polígono descrito, quedan inmersos varios puntos de interés cultural y educativo como: parque principal del barrio Ricaurte, la Biblioteca Comuna 12, la Iglesia Inmaculado Corazón de María, la Institución Educativa José Antonio Ricaurte, un taller de Luthería, entre otros.



1000
 Decreto No. - 0332
 (09 JUN 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN): "ADN CREASUR", SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO: Las actividades económicas de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de esta creación del Área de Desarrollo Naranja (ADN): "CREASUR", son especialmente las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C	ÁREA	SECTOR
INCLUSIÓN TOTAL				
1	Producción de copias a partir de grabaciones originales	1820	Industrias culturales	Fonográfica





1000
 Decreto No. - **0332**
 (**09 JUN 2021**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN): “ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2	Fabricación de instrumento musicales	3220	Creaciones funcionales	Diseño
3	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Industrias culturales	Fonográfica
4	Enseñanza cultural	8553	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
5	Creación musical	9002	Artes y patrimonio	Artes escénicas
6	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos
7	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos
8	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911	Industrias culturales	Audiovisual
9	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912	Industrias culturales	Audiovisual
10	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913	Industrias culturales	Audiovisual
11	Actividades de exhibición de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5914	Industrias culturales	Audiovisual
12	Actividades especializadas de diseño	7410	Creaciones funcionales	Diseño
13	Creación audiovisual	9004	Industrias culturales	Audiovisual
14	Edición de programas de informática (software)	5820	Creaciones funcionales	Medios Digitales y Software



1000
Decreto No. = 0332
(09 JUN 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN): “ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

15	Portales Web	6312	Creaciones funcionales	Medios Digitales y Software
16	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201	Creaciones funcionales	Medios Digitales y Software
17	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	9102	Artes y patrimonio	Patrimonio
INCLUSIÓN PARCIAL				
1	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4769	Industrias culturales	Audiovisual
2	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5611	Artes y patrimonio	Turismo cultural
3	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5612	Artes y patrimonio	Turismo cultural
4	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5613	Artes y patrimonio	Turismo cultural
5	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5619	Artes y patrimonio	Turismo cultural
6	Expendios de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	5630	Artes y patrimonio	Turismo cultural
7	Educación media técnica y de formación laboral	8523	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
8	Educación técnica profesional	8541	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	8543	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
10	Educación de universidades	8544	Artes y patrimonio	Educación cultural y



1000
Decreto No. = 0332
(09 JUN 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN): “ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

				creativa
11	Formación académica no formal	8551	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
12	Actividades de asociaciones profesionales	9412	Artes y patrimonio	Actividades asociativas y de regulación
13	Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel	1410	Artes y patrimonio	Actividades manufactureras de la E.N.
14	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos en piel) en establecimientos especializados.	4771	Artes y patrimonio	Actividades manufactureras de la E.N.
15	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	7990	Artes y patrimonio	Turismo Cultural
16	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	6311	Creaciones funcionales	Medios digitales y Software.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el caso de las actividades económicas de inclusión parcial contenidas en la tabla que contiene el presente artículo, se tendrán en cuenta las acciones y proyectos referidos o seleccionados directamente con su componente cultural o creativo.

ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES: La Alcaldía de Ibagué, en articulación con el sector privado, la academia, organizaciones sociales y otras entidades públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, adelantará una agenda creativa integrada por proyectos, programas e iniciativas que prioricen acciones para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ADN CREASUR”, de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio Municipal.



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



1000-0332
 Decreto No. 0332
 (09 JUN 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN): “ADN CREASUR”, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO. La vocación de la zona “ADN CREASUR” es la formación, creación y circulación de arte y emprendimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponderá a la Alcaldía Municipal de Ibagué realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público- privada y gestión de espacio público en la Área de desarrollo Naranja (ADN), así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones que trata el presente artículo, la alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a quienes realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los 09 JUN 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA XIMENA ARANDA RIVERA

Alcaldesa de Ibagué (e)

Mediante Decreto 0327 del 3 de junio de 2021

Greis Steffany Cifuentes Tarquino

GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO

Secretaria de Cultura

Andrea Maydral Ortiz
 Vo Bo.: Andrea Maydral Ortiz
 Jefe de oficina Jurídica.

Adriana García Tovar
 Proyectó: Adriana García Tovar
 Abogada Contratista/Secretaría de Cultura.

Andrea Lizeth Lizarazo Escobar
 Andrea Lizeth Lizarazo Escobar
 Contratista/Conservatorio del Tírama.

Franklin Emir Torres
 Franklin Emir Torres
 Docente investigador/Universidad de Ibagué.

Daniela Alejandra Sánchez Tafur
 Daniela Alejandra Sánchez Tafur
 Docente investigador/Universidad de Ibagué.